



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DEL RELLENO SANITARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la operatividad y mantenimiento del Relleno Sanitario, en adelante **EL CONVENIO** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, con RUC N° 20154544667 debidamente representado por su Alcalde Arq. **TEDY DEL AGUILA GRONERTH** identificado con DNI N° 07560928, con domicilio legal en el Jr. Gregorio Delgado N° 260, distrito de Tarapoto, provincia y región San Martín; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**" y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**, con RUC N° 20148157325, debidamente representado por su ALCALDE PROF. **HUGO MELENDEZ RENGIFO**, identificado con DNI N° 01133603; con domicilio legal en el Jr. Tarapoto N° 136, distrito de Morales, provincia de San Martín, región San Martín; a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**" en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLAUSURA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La Municipalidad Provincial de San Martín en el marco del PIP "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Tarapoto y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales de las ciudades de Morales, La Banda de Shilcayo, Cacatachi, Juan Guerra y Sauce, Provincia de San Martín", con código 2146134, viene ejecutando las actividades relacionadas con la gestión de residuos sólidos y está administrando el funcionamiento del Relleno Sanitario, ubicado en el Sector Yacucatina comprensión del distrito de Juan Guerra carretera Fernando Belaunde Terry Km. 11 desvío hacia el Km. 1.3 con dirección al distrito de Alberto Leveau.

1.2 El Análisis de Sostenibilidad del referido PIP señala que: La municipalidad Provincial se hará cargo de los gastos de la operación y mantenimiento por la gestión integral de los residuos sólidos municipales de la zona urbana del distrito de Tarapoto, para lo cual cobrará arbitrios por los servicios de almacenamiento, barrido, recolección, transporte y disposición final, en base al programa de mejora de la recaudación y sensibilización a la población. Los distritos de Morales, La Banda de Shilcayo, Cacatachi, Juan Guerra, Alberto Leveau y Lamas contribuirán con el pago por el servicio de disposición final.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

"**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y distritales de desarrollo.

"**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**", es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa de la gestión política del distrito, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la protección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable.

CLAUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente convenio dentro del marco de:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de presupuesto Público.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM – Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo 014-2017 MINAM - Reglamento de la Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF-TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- PIP "Mejoramiento y Ampliación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Tarapoto y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales de las Ciudades de Morales, La Banda de Shilcayo, Cacatachi, Juan Guerra y Sauce, Provincia de San Martín-San Martín" Código Único 2146134.
- Acuerdo de Concejo N° 079-2020-MPSM, de fecha 15 de setiembre 2020.

CLAUSULA CUARTA: DEL CONVENIO

"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", como "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", son personas jurídicas de derecho público, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuación presentación de los servicios públicos, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio interinstitucional, es establecer los compromisos de las partes por la disposición de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario ubicado en la jurisdicción del distrito de Juan Guerra, procedente de la jurisdicción del distrito de Morales, con la finalidad de contribuir al saneamiento ambiental, mejorar la salud y la calidad de vida de los pobladores que viven en su jurisdicción.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES RECIPROCAS

"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", se obliga a:

6.1 Permitir el ingreso de los vehículos recolectores de residuos sólidos de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", al Relleno Sanitario a fin de disponer los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en cuenta el manejo adecuado para evitar la contaminación ambiental.

6.2 La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, coordinará con "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", para que los residuos sólidos procedentes de su jurisdicción logren una disposición final segura, debiendo, cumplir con las directivas, procedimientos y disposiciones legales y administrativas establecidas al respecto y de ser necesarias otras que correspondan.

6.3 Coordinar con "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" respecto al horario de ingreso de sus vehículos al Relleno Sanitario, con el fin de no alterar el horario de labores del Área de Tratamiento y Disposición Final.

6.4 A través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, se coordinará con la Gerencia de Administración de la MPSM, a fin de que se remita la liquidación mensual de pago de acuerdo a la cantidad de toneladas de residuos sólidos que deposite "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", en el Relleno Sanitario por concepto de mantenimiento y operatividad del Relleno Sanitario", para su cancelación posterior a través del SAT-Tarapoto.

6.5 Apoyar en los programas referente al sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en coordinación con "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", principalmente en los puntos de mayor generación de residuos sólidos, así como a instituciones públicas, centros educativos, etc.

6.6 Asegurar que la maquinaria de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", preste los servicios en lugares seguros y resguarde el buen estado de la maquinaria.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", se obliga a:

6.7 Depositar los residuos sólidos de su jurisdicción, cumpliendo con los procedimientos y normas que se establezca por parte de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

6.8 Ejecutar el Programa de Segregación en la fuente de Residuos Sólidos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del Ambiente, debiendo realizar previamente la clasificación de los residuos sólidos de su jurisdicción.

6.9 Asumir el costo de mantenimiento y operatividad por el uso del relleno sanitario ubicado en el sector Yacucatina, comprensión del distrito de Juan Guerra, carretera Fernando Belaunde Terry, Km 11 desvío hacia el km 1.3 con dirección al distrito de Alberto Leveau, para la disposición final de residuos sólidos. En ese sentido, deberá efectuar el pago mensual en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, de acuerdo a la cantidad de toneladas de residuos sólidos que deposite "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", siendo que, el costo por toneladas de residuos sólidos será de S/ 17.07 (Diecisiete con 07/100 soles) por tonelada.

6.10 "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", deberá efectuar el pago total que resulte por uso del Relleno Sanitario de la siguiente manera: Dinero en efectivo y el restante con la prestación de los servicios de maquinaria, dotación de combustible y/o materiales de construcción, para la operatividad y mantenimiento del Relleno Sanitario, a requerimiento de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos la maquinaria será utilizada para el transporte de tierra, mantenimiento de accesos internos en el relleno sanitario, cunetas pluviales, perfilado de talud, construcción de celdas, los mismos que deberán ser valorizados y liquidados el último día hábil de cada mes debiendo efectuar el pago hasta los cinco (05) días hábiles del mes siguiente de haber hecho uso del Relleno Sanitario. De no efectuarse el pago en el plazo previsto, este se reajustará de acuerdo a la Tasa Interés Moratorio vigente y remitido al Ejecutor Coactivo para el procedimiento de pago correspondiente.

6.11 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", de no disponer de maquinaria, dotación de combustible y/o materiales al momento de ser requerida por la Unidad de Residuos Sólidos se verá obligada a cancelar a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", en dinero en efectivo por la utilización en el mantenimiento y operatividad del Relleno Sanitario, en la cuenta del SAT-Tarapoto.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCION

"LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", para todos los efectos que se deriven del presente convenio, encarga a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos-URS, la coordinación y prestación efectivamente del servicio de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos con "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL".

"LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", designa para el cumplimiento del presente convenio al alcalde y/o funcionario.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre del 2021.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes, podrán solicitar las modificaciones que crean conveniente al convenio, las que se concretizan mediante adendas.



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio de mutuo acuerdo, sin embargo, si una de las partes desea resolverlo, deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días.

LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO:

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, que deberá comunicar por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días hábiles.
- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar por escrito y comunicado a la otra parte con una anticipación de 15 días hábiles.
- Ante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra parte, la resolución del mismo, en un plazo no menor de 2 días hábiles, sin que ello genere pago del lucro cesante o cualquier otro tipo de pago por indemnización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio se suscribe sobre la base del principio de la buena fe y en el marco del Acuerdo de Concejo N° 079-2020-MPSM, se aprobó el Convenio Interinstitucional para la operatividad y mantenimiento del relleno sanitario entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Municipalidad Distrital de Morales "...", con plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021, siendo la evaluación del precio a inicios del año fiscal 2021, razón por la cual las partes convienen, que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

En señal de conformidad, las partes, suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares originales de igual valor; en la ciudad de Tarapoto, a los 21 días del mes de octubre del año 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN
Prof. Hugo Beléndes Kengifo
ALCALDE